

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>Código: PRO-GAM-13</p>	
		<p>Versión: 01</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUBSIDIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.</p>	<p>Fecha: 2020/09/18</p>	
		<p>Página: 1 de 6</p>	

1. OBJETIVOS

Implementar un procedimiento que permita contar con una estandarización en el pago a los prestadores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ibagué, por concepto de transferencia de subsidios a que se refiere la Ley 142 de 1.994.

2. ALCANCE

El presente documento se establece para desarrollar un procedimiento adecuado con respecto al conocimiento y pautas que deben llevar a cabo los diferentes prestadores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ibagué, con la finalidad de acceder de manera anual a la transferencia de subsidios provenientes tanto del Sistema General de Participaciones como del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio y finaliza con el pago del subsidio a los operadores de servicios públicos

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>Código: PRO-GAM-13</p>	
		<p>Versión: 01</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUBSIDIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.</p>	<p>Fecha: 2020/09/18</p>	
		<p>Página: 2 de 6</p>	

3. BASE LEGAL

Tabla 1. Base Legal

NORMATIVIDAD	ENTIDAD EMISORA	DESCRIPCION
Ley 142 de 1994	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones
Decreto 1077 de 2015	Presidencia de la Republica	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”
Artículo 368 de la Constitución Política: “Art. 368.-	Congreso de la Republica	Por medio del cual La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas
Decreto 1013 de 2.005	Presidencia de la Republica	Por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>Código: PRO-GAM-13</p>	
		<p>Versión: 01</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUBSIDIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.</p>	<p>Fecha: 2020/09/18</p>	
		<p>Página: 3 de 6</p>	

4. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Subsidio: De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. El fin primordial del subsidio es que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Estudios de costos y tarifas: Los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben calcular las tarifas de acuerdo con los criterios y metodologías de costos y tarifas establecidos en las Resoluciones de la CRA 287 de 2004, para acueducto y alcantarillado y 351 y 352 de 2005 para el servicio de aseo, o aquellas que las modifiquen.

Estratificación de los inmuebles residenciales: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

Proyección de usuarios y consumos: En línea con los artículos constitucionales y legales citados, el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional No. 596 de 2016, establece que antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente y el porcentaje o factor de aporte solidario aplicado en el año respectivo, presentaran al alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

Estudio tarifario: El estudio tarifario reviste una especial importancia y se concreta a que antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL	Código: PRO-GAM-13	
		Versión: 01	
	PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUBSIDIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.	Fecha: 2020/09/18	
		Página: 4 de 6	

servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y

consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente

Transferencias de dinero de las entidades Territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos por concepto de subsidios, deberán ser girados a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (Artículo 99.8 de la Ley 142 de 1.994).

Factura Cobro de subsidios: Hace referencia al documento que contiene el valor del subsidio a reconocer y pagar al prestador del servicio, la cual debe contener todos los datos del beneficiario y la cuantía especificada en letras y números legibles.

5. CONDICIONES GENERALES

El Estado está obligado, en principio, a entregar dichos subsidios, y por tanto, los artículos 367 y 368 de la Constitución Nacional contemplan la forma como se organiza el cumplimiento de dicha obligación, y no son normas, en particular el 368, que hagan del otorgamiento de los subsidios una acción 'potestativa' del Estado, sino que se convierte en una obligación de rango Constitucional, creando como criterio orientador del régimen tarifario de los servicios públicos el de la solidaridad y la redistribución de ingresos, que conlleva la obligación tanto de los usuarios de estratos altos y comerciales e industriales, como de la Nación y entidades descentralizadas territorialmente, de ayudar a los usuarios de estratos bajos a pagar el valor de la tarifa de los servicios que cubran sus necesidades básicas a través de los subsidios y las contribuciones

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL	Código: PRO-GAM-13	
		Versión: 01	
	PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUBSIDIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.	Fecha: 2020/09/18	
		Página: 5 de 6	

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Tabla2: Descripción de actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	FORMATO	FLUJO GRAMA
Recepción de Proyección de subsidios presentado por los Prestadores de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Fecha limite 15 de julio de cada año.	Actividad propia de los prestadores de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Secretaria General (Oficina de correspondencia)	Oficio radicado		
Apropiación de recursos del SGP para pago de subsidios a los prestadores de servicio público de acueducto y alcantarillado para el año siguiente.	Secretaria de Hacienda	Memorando con los acueductos que presentaron la proyección.		
Presentación de Facturas de cobro de subsidios y de documentos orden legal.	Actividad propia de los prestadores de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Secretaria General (Oficina de correspondencia)	Oficio Radicado	LISTA DE CHEQUEO CONTROL DE DOCUMENTOS	
Emisión Acto Administrativo de reconocimiento y pago de subsidios (Celebración de contrato de transferencia, Resolución de pago y/o Convenio.)	Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo y Prestador del servicio público domiciliario.	Acta de inicio O Resolución.		
Remisión Cuenta a Central de Cuentas para revisión	Secretaria de Hacienda (Oficina de cuentas)			
Procedimiento de pago a favor de los prestadores del servicio.	Secretaria de Hacienda (Tesorería)			
Emisión de certificados de pago de subsidios de servicio público de acueducto y alcantarillado	Actividad propia de los prestadores de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Certificado de pago.		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>Código: PRO-GAM-13</p>	
		<p>PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUBSIDIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.</p>	
		<p>Fecha: 2020/09/18</p>	
		<p>Página: 6 de 6</p>	

7. CONTROL DE CAMBIOS

Elaboró	Revisó
<p>NOMBRE: William Javier Rodríguez Acosta CARGO: Contratista</p> <p>NOMBRE: Gina Suarez CARGO: Contratista</p>	<p>NOMBRE: Rocío del Pilar Rubio Hernández CARGO: Profesional Especializado</p>